

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Espita, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Castizamente quiere decir "Lugar de Poca Agua".

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 53' y 21° 08' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 27' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 15 metros.

Extensión

El municipio de Espita ocupa una superficie de 735.09 Km².

Población

El municipio de Espita cuenta con 16,779 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

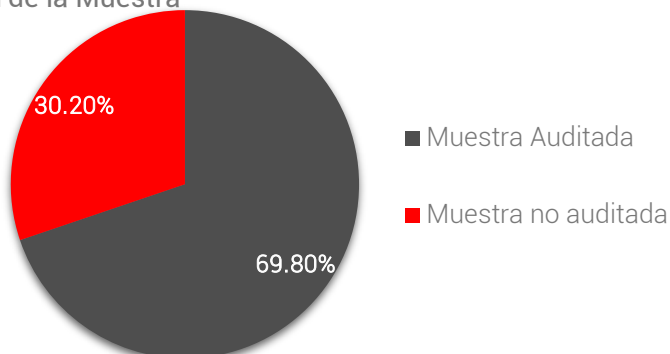
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$90,190,455.66
Población objetivo	\$35,964,754.99
Muestra auditada	\$25,101,686.81

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 43 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas parcialmente y 27 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$365,849.06	\$933,320.59	\$567,471.53
3.2	Derechos	\$1,074,950.89	\$2,793,606.62	\$1,718,655.73
3.3	Productos	\$14,058.69	\$78.82	-\$13,979.87
3.4	Aprovechamientos	\$192,834.47	\$0.00	-\$192,834.47
3.5	Contribuciones de mejoras	\$4,924.68	\$0.00	-\$4,924.68
3.6	Participaciones	\$34,114,524.00	\$32,237,748.96	-\$1,876,775.04
3.7	Aportaciones	\$54,905,717.10	\$53,754,106.67	-\$1,151,610.43
3.8	Ingresos extraordinarios	\$0.00	\$471,594.00	\$471,594.00
Total		\$90,672,858.89	\$90,190,455.66	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos.

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$25,120,827.87	\$23,194,512.42	\$1,926,315.45
4.2	Materiales y suministro	\$5,553,277.16	\$6,135,556.49	-\$582,279.33
4.3	Servicios generales	\$13,904,731.87	\$14,270,191.10	-\$365,459.23
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,627,749.98	\$2,609,913.12	-\$982,163.14
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$2,394,381.46	\$1,102,920.37	\$1,291,461.09
4.6	Inversión pública	\$43,050,906.68	\$39,311,877.49	\$3,739,029.19
4.7	Deuda pública	\$1,270,323.52	\$249,022.17	\$1,021,301.35
Total		\$92,922,198.54	\$86,873,993.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente", en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$12,949,218.62 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00025	14/01/2022	Nómina primera quincena enero 2022.	\$734,241.90
6.2	C00027	31/01/2022	Nómina segunda quincena enero 2022 cuenta participaciones.	\$743,201.90
6.3	C00345	14/03/2022	Nómina 1era quincena marzo participaciones.	\$748,651.90
6.4	C00355	31/03/2022	Nómina 2da quincena de marzo cuenta parti 2022.	\$745,851.90
6.5	C00575	16/05/2022	Nómina 1era quincena mayo 2022 cta. participaciones 2022.	\$741,901.90
6.6	C00604	31/05/2022	Nómina 2da quincena mayo 2022 cta. participaciones 2022.	\$743,901.90
6.7	C00747	15/06/2022	Nómina 1era quincena de junio.	\$735,201.90
6.8	C00765	30/06/2022	Nómina 2da quincena junio 2022 cta. participaciones 2022.	\$731,808.10
6.9	C00934	15/07/2022	Nómina 1era quincena julio 2022 cta. participaciones 2022.	\$828,558.10
6.10	C00942	29/07/2022	Nómina 2da quincena julio cuenta parti.	\$789,077.30
6.11	C00943	29/07/2022	Nómina segunda quincena policías cuenta parti.	\$182,000.00
6.12	C01184	15/09/2022	Nómina 1ra quincena septiembre 2022 cta. participaciones 2022.	\$740,808.10
6.13	C01213	30/09/2022	Nómina 2da quincena septiembre 2022 cta. participaciones 2022.	\$737,774.76
6.14	C01425	15/11/2022	Nómina 1era quincena noviembre 2022 cta. participaciones 2022.	\$829,890.63
6.15	C01445	30/11/2022	Nómina 2da quincena noviembre 2022 cta. participaciones 2022.	\$837,533.43
6.16	C01518	15/12/2022	Nómina aguinaldos 2022 cuenta participaciones.	\$709,529.10

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.17	C01519	15/12/2022	Nómina 1ra quincena diciembre 2022 cta. participaciones.	\$743,650.10
6.18	C01522	29/12/2022	Nómina 2da quincena diciembre 2022 cta. participaciones 2022.	\$625,635.70
Total				\$12,949,218.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$21,560.00 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos del municipio, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto póliza (SIC)	Importe
7.1	C00584	16/05/2022	Aire acondicionado zmartech 12 btus 110w mini Split.	\$21,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$562,600.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta del bien que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del bien, tarjeta de circulación de la ambulancia a favor del municipio, constancia de haber recibido la ambulancia, reporte fotográfico de la ambulancia, resguardo, registro e inventario de la ambulancia que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00590	18/05/2022	Ambulancia marca Peugeot modelo manager furgón base AC 435 L2H2 2.2L HDI 5P facelift, serie VF3YDZMF.	\$562,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$516,220.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios y/o actividades efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que

corresponde a los entregables según corresponda, por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00008	04/01/2022	Honorarios contables del mes de enero 2022.	\$38,160.00
9.2	C00116	03/02/2022	Honorarios por concepto de timbrado de nóminas, facturación y elaboración de cuenta pública.	\$43,460.00
9.3	C00325	07/03/2022	Honorarios contables del mes de marzo 2022.	\$43,460.00
9.4	C00410	11/04/2022	Honorarios contables mes de abril.	\$43,460.00
9.5	C00558	06/05/2022	Honorarios contables mes mayo.	\$43,460.00
9.6	C00711	06/06/2022	Honorarios contables.	\$43,460.00
9.7	C00883	05/07/2022	Consultoría por concepto de timbrado de nómina, facturación y elaboración de cuenta.	\$43,460.00
9.8	C01003	02/08/2022	Honorarios contables agosto.	\$43,460.00
9.9	C01178	13/09/2022	Honorarios por concepto de timbrado de nóminas, facturación y elaboración de cuenta pública.	\$43,460.00
9.10	C01279	03/10/2022	Honorarios por timbrado de nóminas, facturación y elaboración de cuenta pública.	\$43,460.00
9.11	C01409	03/11/2022	Honorarios contables.	\$43,460.00
9.12	C01501	02/12/2022	Honorarios por conceptos de timbrado de nóminas, facturación y elaboración de cuenta pública.	\$43,460.00
Total				\$516,220.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$428,040.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, junio y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios y/o actividades efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00006	04/01/2022	Asesoría legal.	\$47,560.00
10.2	C00115	03/02/2022	Asesoría legal.	\$47,560.00
10.3	C00316	07/03/2022	Asesoría legal marzo 2022.	\$47,560.00
10.4	C00710	06/06/2022	Asesoría legal.	\$47,560.00
10.5	C01168	05/09/2022	Asesoría legal.	\$47,560.00
10.6	C01214	27/09/2022	Cancelación anticipo asesoría legal abril.	\$47,560.00
10.7	C01215	07/09/2022	Cancelación anticipo asesoría legal mayo.	\$47,560.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.8	C01216	27/09/2022	Cancelación anticipo asesoría legal julio.	\$47,560.00
10.9	C01217	27/09/2022	Cancelación anticipo asesoría legal agosto.	\$47,560.00
Total				\$428,040.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$745,920.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con personal con conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron el servicio), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios y/o actividades efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que

corresponde a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00004	04/01/2022	Consultoría en sistemas.	\$17,400.00
11.2	C00005	04/01/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría y publicación de gaceta.	\$44,760.00
11.3	C00113	03/02/2022	Consultoría en el procedimiento de auditoría y publicación de gaceta municipal.	\$44,760.00
11.4	C00114	03/02/2022	Asesoría en plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.5	C00317	07/03/2022	Consultoría en el procedimiento de auditoría.	\$44,760.00
11.6	C00318	07/03/2022	Consultoría en sistemas.	\$17,400.00
11.7	C00382	04/04/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría.	\$44,760.00
11.8	C00383	04/04/2022	Asesoría en las plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.9	C00551	03/05/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría.	\$44,760.00
11.10	C00552	03/05/2022	Consultoría en sistemas, asesoría en las plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.11	C00707	06/06/2022	Asesoría en plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.12	C00708	06/06/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría.	\$44,760.00
11.13	C00878	05/07/2022	Consultoría en sistemas en plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.14	C00879	05/07/2022	Consultoría en procedimientos de auditoría.	\$44,760.00
11.15	C01005	02/08/2022	Asesoría en las plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.16	C01006	02/08/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría.	\$44,760.00
11.17	C01165	05/09/2022	Asesoría en las plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.18	C01166	05/09/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría y publicación de la gaceta municipal.	\$44,760.00
11.19	C01275	03/10/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría.	\$44,760.00
11.20	C01337	25/10/2022	Asesoría en plataformas de transparencia.	\$17,400.00
11.21	C01410	03/11/2022	Consultoría en sistemas.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.22	C01411	03/11/2022	Consultoría en procedimientos de auditoría.	\$44,760.00
11.23	C01502	02/12/2022	Consultoría en procedimiento de auditoría y publicación de gaceta municipal.	\$44,760.00
11.24	C01503	02/12/2022	Asesorías en plataformas de transparencia.	\$17,400.00
Total				\$745,920.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$66,120.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio, julio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos en la materia del servicio por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios y/o actividades efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y

justifique que corresponde a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00330	08/03/2022	Asesoría para el pago de derechos del agua.	\$22,040.00
12.2	C00544	03/05/2022	Asesoría para la implementación de las declaraciones en el pago de derechos del agua.	\$11,020.00
12.3	C00771	01/06/2022	Asesoría para el pago de derechos del agua.	\$11,020.00
12.4	C00897	05/07/2022	Asesoría para el pago de derechos del agua.	\$11,020.00
12.5	C01230	05/10/2022	Asesoría para el pago de derechos del agua.	\$11,020.00
Total				\$66,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$729,839.49 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal con conocimientos en la materia del servicio de consultoría por el que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron el servicio), tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio de consultoría que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago de los servicios de consultoría, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, lo anterior respecto al servicio de consultoría. En relación a los pagos por la adquisición de los bienes de las pólizas C00549, C00592, C00764, C00886 y C01009 (cemento, hipoclorito) no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de servicios y bienes que factura, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00003	04/01/2022	Consultoría de desarrollo de obra y asesoría en armado de expediente.	\$41,760.00
13.2	C00112	03/02/2022	Consultoría de desarrollo de obra y asesoría en armado de expediente.	\$41,760.00
13.3	C00319	07/03/2022	Consultoría en el desarrollo de obra, asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
13.4	C00380	04/04/2022	Consultoría en desarrollo de obra, asesoría en armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.5	C00549	03/05/2022	Compra cemento gris.	\$80,145.36
13.6	C00550	03/05/2022	Consultoría y asesoría en el armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
13.7	C00592	18/05/2022	Hipoclorito de sodio bidón de 5o litros.	\$29,063.80
13.8	C00709	06/06/2022	Consultoría en el desarrollo de obra, asesoría en armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
13.9	C00764	29/06/2022	Hipoclorito de sodio.	\$23,200.00
13.10	C00880	05/07/2022	Consultoría en el desarrollo de obra.	\$41,760.00
13.11	C00886	05/07/2022	Hipoclorito de sodio.	\$48,768.33
13.12	C01007	02/08/2022	Consultoría en desarrollo de obra y armado de expediente.	\$41,760.00
13.13	C01009	02/08/2022	Bidón de hipoclorito de sodio.	\$47,542.00
13.14	C01167	05/09/2022	Consultoría en el desarrollo de obra, armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
13.15	C01276	03/10/2022	Consultoría en el desarrollo de obra, armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
13.16	C01412	03/11/2022	Consultoría en el desarrollo de obra, asesoría en armado de expediente y licitación.	\$41,760.00
13.17	C01504	02/12/2022	Consultoría en desarrollo de obra, asesoría en armado de expediente y procedimiento de licitación.	\$41,760.00
Total				\$729,839.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$322,480.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los conocimientos en la materia de los servicios por los que cobran avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acredite y justifique que corresponde a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00749	15/06/2022	Creación de página web, apartados de gaceta y transparencia, correos, hosting y dominio.gob.mx.	\$17,400.00
14.2	C00922	05/07/2022	Asesoría de comunicación y redes.	\$23,200.00
14.3	C01027	17/08/2022	Manejo de redes sociales y asesoramiento de comunicación.	\$23,200.00
14.4	C00570	16/05/2022	Servicio de diseño gráfico, hosting y administración, soporte técnico de correos electrónicos instit.	\$23,200.00
14.5	C00762	29/06/2022	Diseño gráfico, hosting, soporte técnico de correos.	\$23,200.00
14.6	C01004	02/08/2022	Diseño gráfico, hosting, administración y soporte de correos.	\$17,400.00
14.7	C01186	30/09/2022	Diseño gráfico, hosting, administración y soporte de correos.	\$17,400.00
14.8	C01218	27/09/2022	Anticipo a proveedores DMKT Capital, cancelación anticipo.	\$17,400.00
14.9	C01278	03/10/2022	Diseño gráfico, hosting, administración y soporte técnico de correos institucionales.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.10	C01407	03/11/2022	Diseño gráfico, hosting, administración, soporte técnico de correos institucionales.	\$17,400.00
14.11	C01500	02/12/2022	Diseño gráfico, hosting, administración, soporte técnico de correos institucionales.	\$17,400.00
14.12	C00016	07/01/2022	Materiales diversos de oficina.	\$15,080.00
14.13	C00137	25/02/2022	Servicio diseño gráfico, hosting, administración, soporte técnico de correos institucionales.	\$23,200.00
14.14	C00138	25/02/2022	Servicio febrero diseño gráfico, hosting, administración, soporte técnico de correos institucionales.	\$23,200.00
14.15	C00350	28/03/2022	Diseño gráfico, hosting, administración, soporte técnico de correos institucionales.	\$23,200.00
14.16	C00381	04/04/2022	Diseño gráfico, hosting, soporte técnico de correos institucionales.	\$23,200.00
Total				\$322,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$157,237.71 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) en el mes de julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el

concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los conocimientos y experiencia para dar el servicio que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el servicio, reporte fotográfico del evento en el que se aprecie el servicio por el que se paga, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00929	13/07/2022	Organización evento informe de gobierno 2022.	\$157,237.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$260,801.20 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no

acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes que factura, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00118	03/02/2022	Arrendamiento mobiliario de oficina.	\$20,880.00
16.2	C00320	07/03/2022	Arrendamiento de equipo de copiadora.	\$23,200.00
16.3	C00388	04/04/2022	Renta de equipo de copiadora.	\$23,200.00
16.4	C00393	08/04/2022	Material de ferretería.	\$14,058.75
16.5	C00593	23/05/2022	Gel antibacterial.	\$23,200.00
16.6	C00763	29/06/2022	Gel antibacterial.	\$34,800.00
16.7	C00885	05/07/2022	Gel antibacterial.	\$49,230.45
16.8	C00925	12/07/2022	Material de ferretería.	\$25,487.00
16.9	C01010	02/08/2022	Gel antibacterial.	\$46,745.00
Total				\$260,801.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$237,151.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) en los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, de la póliza C00599 no aportó reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos concluidos de impermeabilización de la azotea del palacio municipal, acta de entrega física y finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00390	06/04/2022	Suministro e instalación de puertas de aluminio en distintas áreas.	\$32,480.00
17.2	C00599	27/05/2022	Impermeabilización azotea del palacio municipal.	\$160,415.30
17.3	C00741	13/06/2022	Suministro e instalación de rejillas y tapas de registro en diversas calles.	\$19,195.20
17.4	C01038	09/08/2022	Pinturas y sellador.	\$25,060.76
Total				\$237,151.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$83,426.04 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los trabajos de mantenimiento realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
18.1	C00422	25/04/2022	Cambio de bomba vertical a bomba sumergible, extracción e instalación hidráulica y eléctrica.	\$11,600.00
18.2	C00423	25/04/2022	Por desarmar, rectificación de cajas y rotor, tornería, cambio de 2 baleros, mantenimiento e instalación.	\$13,920.00
18.3	C01163	05/09/2022	Reparación bomba de agua potable.	\$31,226.04
18.4	C01399	03/11/2022	Mantenimiento bomba de agua potable.	\$11,600.00
18.5	C01414	03/11/2022	Mantenimiento bomba de agua potable.	\$15,080.00
Total				\$83,426.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$82,918.56 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero y abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones de la póliza C00395 y relación de la flota vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00117	03/02/2022	Compra material de limpieza.	\$20,880.00
19.2	C00386	04/04/2022	Material de limpieza.	\$10,440.00
19.3	C00395	08/04/2022	Lote refacciones para vehículos.	\$21,478.00
19.4	C00428	27/04/2022	Servicio banquete.	\$30,120.56
Total				\$82,918.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$656,869.59 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, junio, julio, septiembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni la existencia física y la propiedad de la maquinaria pesada (retroexcavadoras, camiones de volteo, aplanadora y excavadora de las pólizas C00412, C00414, C00742, C00930, C01170 y C01507) a favor de los proveedores que cobraron por su renta, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria pesada, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales de construcción de las pólizas C00323 y C00387, de la póliza C01510

adicionalmente no se aportó contrato, acta de entrega física, finiquito, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas y de las que se dio mantenimiento a la carpeta asfáltica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00412	11/04/2022	Renta de retroexcavadora para el trabajo en el basurero municipal.	\$9,280.00
20.2	C00413	11/04/2022	Traslado de retroexcavadora para trabajos.	\$7,540.00
20.3	C00414	11/04/2022	Renta de camión volteo de 7 metros para dos viajes de premezclado.	\$4,640.00
20.4	C00742	13/06/2022	Renta de volteo para traslado de 14 metros de carpeta.	\$4,408.00
20.5	C00930	13/07/2022	Renta de retroexcavadora para nivelación de campo de béisbol.	\$155,440.00
20.6	C01170	05/09/2022	Arrendamiento de retroexcavadora.	\$50,623.25
20.7	C01508	02/12/2022	Mantenimiento en carpeta asfáltica.	\$58,334.98
20.8	C01510	15/12/2022	Pago de factura 13 por la obra servicio de bacheo en diversas zonas del municipio de Espita, Yucatán.	\$294,784.75
20.9	C00323	07/03/2022	Materiales diversos.	\$17,200.00
20.10	C00387	04/04/2022	Material de construcción diverso.	\$25,485.28
20.11	C01507	02/12/2022	Renta de aplanadora y excavadora.	\$29,133.33
Total				\$656,869.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$111,334.84 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) en los meses de marzo y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00321	07/03/2022	Material de oficina.	\$16,764.00
21.2	C01417	03/11/2022	Polvo y grava para mezclas de concreto.	\$94,570.84
Total				\$111,334.84

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$47,766.21 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de mantenimiento de los bienes y de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
22.1	C00247	11/03/2022	Reparación de aires acondicionados del municipio.	\$16,820.00
22.2	C00394	08/04/2022	Trabajos eléctricos para el municipio de Espita.	\$25,478.00
22.3	C00396	08/04/2022	Instalación de cableado y terminales.	\$5,468.21
			Total	\$47,766.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$998,691.92 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni la existencia física y la propiedad de la retroexcavadora y compactadora a favor del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos u obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, bitácora de los trabajos realizados con la retroexcavadora y compactadora de la póliza C00706, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra de la póliza C00366 que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.1	C00324	07/03/2022	Mantenimiento menor de caseta salida a Sucilá.	\$33,673.75
23.2	C00326	07/03/2022	Rehabilitación caseta vigilancia salida Nacuché.	\$71,531.75

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
23.3	C00327	07/03/2022	Rehabilitación caseta vigilancia salida a Cenotillo.	\$83,065.45
23.4	C00366	23/03/2022	Pago de fac.11 por concepto de rehabilitación general.	\$533,231.93
23.5	C00723	09/06/2022	Mantenimiento general a parque infantil en la localidad de Espita Yucatán.	\$148,197.30
23.6	C00328	07/03/2022	Rehabilitación de caseta de vigilancia carretera Espita-Calotmul.	\$35,031.74
23.7	C00706	06/06/2022	Escombros, renta retroexcavadora y compactadora doble rodillo.	\$93,960.00
Total				\$998,691.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$121,544.44 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	C01011	02/08/2022	Servicio de jardinería.	\$23,200.00
24.2	C01505	02/12/2022	Limpieza de áreas verdes.	\$98,344.44
Total				\$121,544.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$376,811.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para la venta de los

bienes y para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios y bienes (transporte de la fuente y artículos diversos de jardinería), reporte fotográfico de los artículos diversos de jardinería, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las fuentes ("mujer" y "mestiza") instaladas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
25.1	C00338	11/03/2022	Fuente mujer del mercado.	\$231,429.80
25.2	C00421	25/04/2022	Transportación y colocación de fuente de mestiza.	\$99,184.20
25.3	C00566	16/05/2022	Artículos diversos de jardinería.	\$23,200.00
25.4	C00567	16/05/2022	Artículos diversos y servicios de jardinería.	\$22,997.00
Total				\$376,811.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$149,770.10 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 10/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
26.1	C00002	04/01/2022	Mantenimiento vehículos oficiales.	\$19,958.96
26.2	C00129	09/02/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$37,154.22
26.3	C00140	25/02/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$5,175.92
26.4	C00142	25/02/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$11,693.96
26.5	C00143	25/02/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$5,400.22
26.6	C00145	25/02/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$5,355.23
26.7	C00146	25/02/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$7,305.48
26.8	C00333	08/03/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$18,033.24
26.9	C00337	08/03/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$9,161.67
26.10	C00401	11/04/2022	Mantenimiento vehículo.	\$13,920.00
26.11	C00409	11/04/2022	Mantenimiento equipo de transporte.	\$10,962.00
26.12	C00580	16/05/2022	Mantenimiento de vehículo.	\$5,649.20
Total				\$149,770.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$58,406.11 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, y octubre de 2022 al proveedor BBVA Seguros México, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA México, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las pólizas de los vehículos asegurados, reporte fotográfico de los vehículos asegurados, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
27.1	C00589	18/05/2022	Prima de seguro de auto.	\$9,447.50
27.2	C00861	05/07/2022	Pago seguro auto.	\$4,420.21
27.3	C01310	25/10/2022	Pago seguros vehículos varios.	\$44,538.40
Total				\$58,406.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$479,813.96 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 96/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes (material de limpieza, refacciones, equipo de seguridad, pinturas, señalamientos, adornos navideños), reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron los señalamientos pagados al proveedor [REDACTED] [REDACTED] relación de los beneficiarios que recibieron las botas acompañado con copia de su identificación oficial de las pólizas C00128 y C01524, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.1	C00007	04/01/2022	Compras materiales varios de limpieza.	\$10,703.32
28.2	C00009	04/01/2022	Compra de materiales diversos de limpieza.	\$7,918.16
28.3	C00126	09/02/2022	Material de limpieza diverso.	\$9,821.72
28.4	C00672	30/05/2022	Materiales de limpieza.	\$22,915.98
28.5	C00874	05/07/2022	Materiales diversos de limpieza.	\$36,249.14
28.6	C01173	05/09/2022	Materiales de limpieza.	\$22,784.08
28.7	C01307	25/10/2022	Materiales de limpieza.	\$30,984.29
28.8	C00015	07/01/2022	Compra de materiales varios de limpieza.	\$21,804.28
28.9	C00134	09/02/2022	Artículos de limpieza diversos.	\$26,524.56
28.10	C00928	12/07/2022	Refacciones.	\$7,166.19

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
28.11	C01175	05/09/2022	Equipo de seguridad.	\$12,165.79
28.12	C01419	08/11/2022	Refacciones tubería.	\$8,495.80
28.13	C00122	03/02/2022	Material de limpieza diverso.	\$9,263.76
28.14	C00301	03/03/2022	Compra material de limpieza.	\$6,356.80
28.15	C00434	04/04/2022	Material de limpieza diverso.	\$38,940.79
28.16	C00775	03/06/2022	Materiales diversos.	\$9,415.00
28.17	C00933	13/07/2022	Pinturas vinílicas varias.	\$10,666.02
28.18	C01254	24/10/2022	Señalamiento en lámina galvanizada y rotulado en reflectivo 3m.	\$9,950.00
28.19	C01332	31/10/2022	Señalamiento elaborado en lámina galvanizada, poste galvanizado y rotulado en reflectivo 3m.	\$14,650.00
28.20	C01514	19/12/2022	Señalamiento en lámina galvanizada, poste galvanizado y rotulado en reflectivo 3m.	\$9,400.00
28.21	C00014	07/01/2022	Compra adornos motivo año nuevo.	\$20,880.00
28.22	C00033	07/01/2022	Compra adornos navideños.	\$24,360.00
28.23	C00128	09/02/2022	Botas para policías.	\$27,260.00
28.24	C01524	02/12/2022	Botas altas táctica duty.	\$62,256.04
28.25	C01547	27/12/2022	Pintura de tránsito amarilla.	\$18,882.24
Total				\$479,813.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$206,009.04 (DOSCIENTOS SEIS MIL NUEVE PESOS 04/100 M.N.)

en los meses de mayo y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario de las motocicletas que acrediten su incorporación a los activos del municipio de la póliza C00588, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
29.1	C00588	16/05/2022	2 Motocicletas italika gris/negro #serie LC162FMJUQ575969 #REPUVE 38KP90LB mod 2022.	\$176,320.00
29.2	C01511	15/12/2022	Material de ferretería.	\$29,689.04
Total				\$206,009.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se

detectaron pagos por \$144,369.21 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
30.1	C00001	04/01/2022	Pago impresión de recibos oficiales varios.	\$12,528.00
30.2	C00120	03/02/2022	Impresión de recibos.	\$29,000.00
30.3	C00047	27/01/2022	Material de oficina diverso.	\$5,748.00
30.4	C00165	10/02/2022	Material de oficina varios.	\$6,215.00
30.5	C00379	04/04/2022	Material de oficina varios.	\$22,558.95
30.6	C00595	27/05/2022	Material de oficina diverso.	\$14,124.00
30.7	C00753	21/06/2022	Materiales de oficina.	\$10,232.98
30.8	C01428	22/11/2022	Papelería.	\$12,401.00
30.9	C01251	20/10/2022	Copias, carpetas, impresiones y archivo de documentos.	\$13,000.00
30.10	C01306	25/10/2022	Armado, escaneo, copias, carpetas, impresión y archivo de documentos.	\$18,561.28
Total				\$144,369.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio de las pólizas C00654 y C00743, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
31.1	C00563	06/05/2022	Accesorios varios.	\$11,774.00
31.2	C00654	25/05/2022	Computadora marca: Lenovo microprocesador intel i3 de 4 núcleos memoria ram 8gb disco duro sólido.	\$17,168.00
31.3	C00655	25/05/2022	Microprocesador marcan intel(r) caleron (r) CPU j3060 @ 1.60 GHz 1.60 GHz y fuente de poder para pc.	\$5,220.00
31.4	C00743	15/06/2022	Cámaras full hd 1080p marca dahua, tp link de 8-port 10/100 mbps.	\$10,904.00
31.5	C00754	23/06/2022	Accesorios varios.	\$18,792.00
31.6	C00773	01/06/2022	Material eléctrico.	\$6,090.00
31.7	C01028	17/08/2022	Artículos de oficina.	\$6,148.00
31.8	C01029	17/08/2022	Artículos de oficina.	\$5,104.00
Total				\$81,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$358,719.47 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, abril, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
32.1	C00011/ C00119	03/02/2022	Anticipo y Finiquito factura 1687 por material eléctrico.	\$69,472.40
32.2	C00309	07/03/2022	Compra lámpara led tipo ufo 240 w.	\$19,557.60
32.3	C00399	11/04/2022	Reflector led RGB con control.	\$5,119.96
32.4	C00041	25/01/2022	Materia eléctrico diverso.	\$8,792.80
32.5	C00240	04/03/2022	Compra de material eléctrico diverso.	\$6,000.00
32.6	C00339	14/03/2022	Material eléctrico.	\$11,872.60
32.7	C00133	09/02/2022	Material eléctrico.	\$13,134.68
32.8	C00135	14/02/2022	Material eléctrico.	\$103,883.92

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
32.9	C00281	03/03/2022	Compra material eléctrico.	\$8,212.15
32.10	C01192	30/09/2022	Material eléctrico.	\$70,860.00
32.11	C01423	08/11/2022	Lámparas y poste metálico.	\$41,813.36
Total				\$358,719.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$506,450.39 (QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 39/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron y su destino final, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes (material eléctrico y de ferretería), reporte fotográfico de los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, resguardo, registro e inventario y de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio de la póliza C01158, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
33.1	C00302	03/03/2022	Material eléctrico y escalera.	\$10,545.56
33.2	C00312	07/03/2022	Compra material eléctrico.	\$47,814.04
33.3	C00313	07/03/2022	Compra material eléctrico.	\$23,921.52
33.4	C00314	07/03/2022	Compra material eléctrico.	\$20,689.76
33.5	C00315	07/03/2022	Compra material eléctrico.	\$39,208.00
33.6	C00435	04/04/2022	Material eléctrico diverso.	\$65,562.04
33.7	C00436	04/04/2022	Material eléctrico.	\$16,434.88
33.8	C00440	25/04/2022	Materiales diversos.	\$33,892.35
33.9	C00442	25/04/2022	Material eléctrico.	\$23,054.30
33.10	C00545	03/05/2022	Material eléctrico.	\$58,237.45
33.11	C00713	06/06/2022	Materiales diversos.	\$8,823.32
33.12	C00716	06/06/2022	Materiales diversos.	\$25,233.48
33.13	C00867	05/07/2022	Botas jardineras.	\$12,050.08
33.14	C00873	05/07/2022	Materiales diversos de ferretería.	\$34,361.75
33.15	C01156	05/09/2022	Material eléctrico diverso.	\$34,385.90
33.16	C01157	05/09/2022	Material eléctrico diverso.	\$9,459.80
33.17	C01158	05/09/2022	Placa compactadora Vekcer motor kohler 6.5 HP H87.	\$42,776.16
Total				\$506,450.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$95,740.60 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA

PESOS 60/100 M.N.) en los meses de marzo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
34.1	C00310	07/03/2022	Material deportivo diverso.	\$20,088.88
34.2	C01022	17/08/2022	Material deportivo diverso.	\$8,183.80
34.3	C01023	17/08/2022	Material deportivo diverso.	\$14,339.92
34.4	C01024	17/08/2022	Material deportivo diverso.	\$10,208.00
34.5	C01232	14/10/2022	Material deportivo diverso.	\$11,640.60
34.6	C01541	09/12/2022	Compra de material deportivo diverso.	\$10,631.40
34.7	C00940	21/07/2022	Tablero oficial de basquetbol.	\$20,648.00
Total				\$95,740.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó pago por \$24,607.50 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los medicamentos, reporte fotográfico de los medicamentos, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
35.1	C00927	05/07/2022	Compra medicamentos.	\$24,607.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se

detectaron pagos por \$1,074,805.51 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 51/100 M.N.) en los meses de enero a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes (materiales de construcción, cementante, eléctrico, de ferretería, concreto asfáltico, sello y emulsión asfáltica, chapopote, polvo y grava, etc.), reporte fotográfico de los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los materiales de construcción, croquis de ubicación y/o reporte de las calles en las que se utilizó el material para bacheo (concreto asfáltico, sello y emulsión asfáltica, chapopote, sello premezclado), reporte fotográfico del vehículo con el que el proveedor [REDACTED] [REDACTED] efectuó los "viajes de material cementante" y la documentación que acredite la propiedad de éste a su favor, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
36.1	C00565	06/05/2022	Material diverso de construcción.	\$69,600.00
36.2	C00744	15/06/2022	Viajes de material cementante.	\$272,600.00
36.3	C00931	13/07/2022	Viajes de material cementante incluyendo traslado.	\$80,040.00
36.4	C00351	30/03/2022	Materiales diversos de construcción.	\$9,467.03
36.5	C00427	27/04/2022	Material eléctrico diverso.	\$16,720.69
36.6	C01191	30/09/2022	Materiales diversos de ferretería.	\$37,450.30
36.7	C01400	03/11/2022	Material diverso de ferretería.	\$19,655.05
36.8	C01179	13/09/2022	Concreto asfáltico en caliente de 3/8 a finos.	\$70,760.45
36.9	C01525	13/12/2022	Sello premezclado y emulsión asfáltica superestable.	\$54,810.00
36.10	C01418	03/11/2022	Chapopote.	\$84,974.00
36.11	C01506	02/12/2022	Polvo y grava para mezclas de concreto.	\$23,768.00
36.12	C00010	04/01/2022	Compra emulsión asfáltica y sello premezclado.	\$30,020.80
36.13	C00020	27/01/2022	Compra emulsión asfáltica catiónica.	\$9,187.20
36.14	C00174	23/02/2022	Emulsión asfáltica catiónica.	\$9,465.60
36.15	C00267	25/03/2022	Emulsión asfáltica catiónica.	\$9,465.60
36.16	C00447	04/04/2022	Sello premezclado 3 a.	\$16,402.40
36.17	C00587	16/05/2022	Emulsión asfáltica catiónica y sello premezclado.	\$29,208.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
36.18	C00670	30/05/2022	Emulsión asfáltica catiónica.	\$11,182.40
36.19	C00759	23/06/2022	Emulsión asfáltica.	\$22,364.00
36.20	C00926	12/07/2022	Sello premezclado.	\$18,026.40
36.21	C01014	03/08/2022	Emulsión asfáltica y sello premezclado.	\$49,590.00
36.22	C01176	07/09/2022	Material para bacheo.	\$37,572.40
36.23	C01190	30/09/2022	Emulsión asfáltica.	\$12,017.60
36.24	C01169	05/09/2022	Material de construcción diverso.	\$80,456.79
Total				\$1,074,805.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se les cargo combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
37.1	C00111	02/02/2022	Compra de combustible.	\$120,000.00
37.2	C00703	03/06/2022	Pago gasolina.	\$110,000.00
Total				\$230,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.37 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,645,051.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporciono solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
38.1	C00017	14/01/2022	Apoyos sociales a personas de escasos recursos.	\$25,130.00
38.2	C00166	01/02/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$25,650.00
38.3	C00180	28/02/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$26,950.00
38.4	C00270	01/03/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$37,400.00
38.5	C00342	15/03/2022	Listado de personas de escasos recursos.	\$36,950.00
38.6	C00418	13/04/2022	Listado de personas de escasos recursos.	\$48,700.00
38.7	C00430	29/04/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$41,800.00
38.8	C00568	13/05/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$37,600.00
38.9	C00679	31/05/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$41,700.00
38.10	C00758	23/06/2022	Listado de apoyo a persona de escasos recursos.	\$39,970.00
38.11	C00761	15/06/2022	Listado de beneficiarios.	\$191,220.00
38.12	C00766	30/06/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$46,500.00
38.13	C00797	15/06/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$45,300.00
38.14	C00834	27/06/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$25,829.50
38.15	C00932	13/07/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$84,000.00
38.16	C00944	29/07/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$42,700.00
38.17	C00960	15/07/2022	Comprobación ch-125 cuenta propios apoyos sociales a personas de escasos recursos.	\$37,400.00
38.18	C01020	16/08/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$38,100.00
38.19	C01034	31/08/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$48,100.00
38.20	C01188	15/09/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$44,030.00
38.21	C01281	04/10/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$57,145.00
38.22	C01282	04/10/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$23,162.00
38.23	C01304	17/10/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$50,700.00
38.24	C01327	28/10/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$58,100.00
38.25	C01334	26/10/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$31,385.00
38.26	C01431	23/11/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$25,516.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
38.27	C01446	30/11/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$31,364.00
38.28	C01447	30/11/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$60,955.00
38.29	C01460	03/11/2022	Listado de beneficiarios por apoyo de transporte.	\$31,860.00
38.30	C01461	16/11/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$61,250.00
38.31	C01462	08/11/2022	Listado de beneficiarios por apoyo de perforación de pozo.	\$48,000.00
38.32	C01464	04/11/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por limpieza de calles.	\$39,000.00
38.33	C01527	15/12/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos por viajes.	\$58,450.00
38.34	C01528	15/12/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$50,485.00
38.35	C01551	30/12/2022	Listado de apoyos a personas de escasos recursos.	\$52,650.00
Total				\$1,645,051.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.38 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 39.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos, por el concepto de



Participaciones en el mes de diciembre de 2022 por \$2,551,610.12 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 12/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
39.1	I00301	02/12/2022	\$879,925.58
39.2	I00302	13/12/2022	\$1,657,015.67
39.3	I00303	28/12/2022	\$2,261.44
39.4	I00304	28/12/2022	\$12,407.43
Total			\$2,551,610.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 40.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$1,053,927.79 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuentas contables 2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
40.1	C00527	21/04/2022	\$72,950.00
40.2	C00528	21/04/2022	\$73,975.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
40.3	C00529	21/04/2022	\$74,906.00
40.4	C01497	19/12/2022	\$81,328.00
40.5	C01516	19/12/2022	\$81,678.00
40.6	C00747	15/06/2022	\$35,249.74
40.7	C00847	15/06/2022	\$4,611.86
40.8	C00765	30/06/2022	\$36,129.61
40.9	C00850	30/06/2022	\$4,663.29
40.10	C00934	15/07/2022	\$36,580.46
40.11	C00979	15/07/2022	\$4,583.80
40.12	C00942	29/07/2022	\$36,529.03
40.13	C00943	29/07/2022	\$4,017.92
40.14	C01019	15/08/2022	\$36,917.85
40.15	C01088	15/08/2022	\$4,373.54
40.16	C01033	31/08/2022	\$36,946.65
40.17	C01090	31/08/2022	\$4,482.57
40.18	C01145	01/09/2022	\$4,402.22
40.19	C01184	15/09/2022	\$36,969.28
40.20	C01147	30/09/2022	\$4,402.22
40.21	C01213	30/09/2022	\$36,969.28
40.22	C01302	15/10/2022	\$37,604.94
40.23	C01344	15/10/2022	\$3,659.45
40.24	C01329	31/10/2022	\$39,857.42
40.25	C01345	31/10/2022	\$1,406.97
40.26	C01425	15/11/2022	\$38,913.30
40.27	C01456	15/11/2022	\$2,252.48
40.28	C01426	16/11/2022	\$47.18
40.29	C01445	30/11/2022	\$38,960.48
40.30	C01459	30/11/2022	\$2,252.48
40.31	C01493	02/12/2022	\$1,846.40
40.32	C01494	15/12/2022	\$4,196.50
40.33	C01518	15/12/2022	\$42,899.10
40.34	C01519	15/12/2022	\$37,016.46
40.35	C01495	29/12/2022	\$5,604.75
40.36	C01522	29/12/2022	\$35,813.93
Subtotal ISR retenido por sueldos y salarios			\$1,004,998.16
40.37	C00532	21/04/2022	\$3,600.00
40.38	C00531	21/04/2022	\$4,100.00
40.39	C00530	21/04/2022	\$4,100.00
40.40	C00410	11/04/2022	\$4,100.00
40.41	C00558	06/05/2022	\$4,100.00
40.42	C00711	06/06/2022	\$4,100.00
40.43	C00883	05/07/2022	\$4,100.00
40.44	C01003	02/08/2022	\$4,100.00
40.45	C01175	05/09/2022	\$132.53
40.46	C01178	13/09/2022	\$4,100.00
40.47	C01132	30/09/2022	\$4.56
40.48	C01279	03/10/2022	\$4,100.00
40.49	C01409	03/11/2022	\$4,100.00
40.50	C01419	08/11/2022	\$92.54
40.51	C01501	02/12/2022	\$4,100.00
ISR retenido por honorarios			\$48,929.63
Total			\$1,053,927.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 41.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 42.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos de crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022, la asignación de recursos para servicios personales presentó un incremento de \$8,936,164.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que representó el 54.94% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Observación número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite LDFFEM	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM
		A	B	$C = (A) / (6.24\%)$	$D = A + C$	$E = (D) / (3\%)$	$F = D + E$	$G = B - F$	$H = G / F$
42.1	Servicios Personales	\$14,863,456.13	\$25,200,827.87	\$927,479.66	\$15,790,935.79	\$473,728.07	\$16,264,663.87	\$8,936,164.00	54.94%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 43.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/97/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la Entidad Fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto de adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la Entidad Fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Observación número 43.1			Diferencias determinadas		
Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF				
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
60	\$22,110,762.80	3%	\$663,322.88	\$880,563.59	\$826,165.00	\$217,240.71	\$54,398.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2022



para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.

2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2022	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	30/11 /2012	1/04 /2013	Noviembre de 2022	\$678,161.25	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

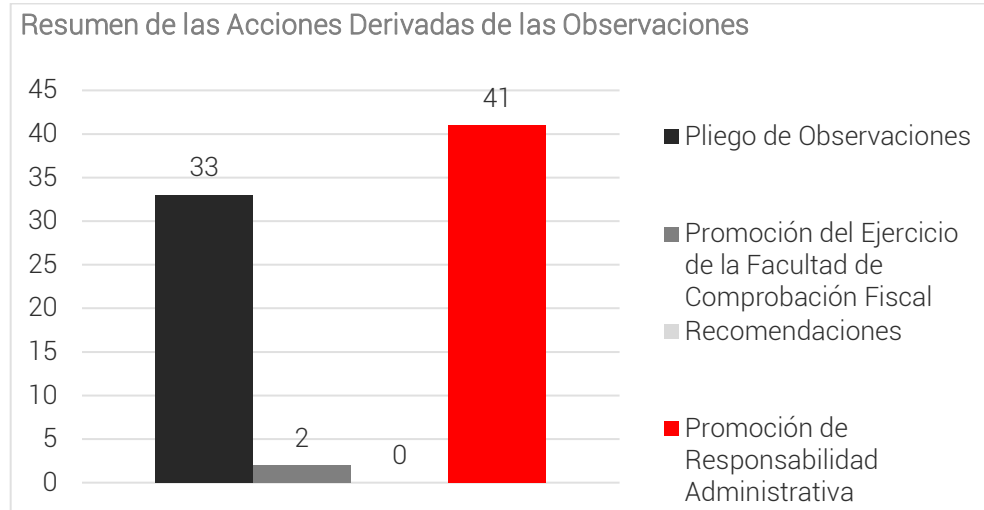
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2022, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que representó el 100% de los recursos.

Resultado

Por medio de la orden de visita número 6-1-1-032-CF-2022 del 20 de enero de 2023, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información referente a la deuda pública contratada. Sin embargo, lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de \$678,161.25 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.23 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.27 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.28 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.29 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
30	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.30 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.31 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.32 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.33 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.34 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.35 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
36	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	23-OBS.36 y promoción de responsabilidad administrativa	
37	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.37 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
38	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-032-CPF22-23-OBS.38 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
39	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
40	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
41	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
42	La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
43	<p>su revisión y análisis se determina que no solventa.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio 105/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$24,531,494.27 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".